

3577-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cuarenta y seis minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Todos x Costa Rica celebró de forma virtual el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Oreamuno, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTON OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303060938	RONALD DANILO MONTENEGRO FIGUEROA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117820079	GENESIS MELISSA MONTENEGRO SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305040457	HERNAN MAURICIO TREJOS MONTENEGRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303060938	RONALD DANILO MONTENEGRO FIGUEROA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No se procede acreditar en este acto, los nombramientos efectuados en favor de; Ana Isabel Vargas Méndez, cédula de identidad 110480263, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Mario Alberto Vargas Méndez, cédula de identidad 302380059, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Marian Montenegro Salazar, cédula de identidad 305350950, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Leiber Anthony García Vargas, cédula de identidad 305060327, como secretario suplente y delegado territorial propietario; esto por cuanto,

dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para que sean válidos los nombramientos de personas que no se encontraban presentes al momento de sus designaciones, deben constar por escrito su consentimiento. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Aunado a lo anterior, Mario Alberto Vargas Méndez, presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar acreditado como secretario suplente y delegado territorial, en asamblea distrital de fecha cuatro de junio del dos mil diecisiete, en el distrito de Cipreses, del cantón Oreamuno, provincia de Cartago, según auto N.º 1938-DRPP-2017 de las doce horas con cuarenta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete y como tesorero propietario, en asamblea cantonal de fecha veintisiete de agosto del dos mil diecisiete, en el cantón de Oreamuno de la provincia en mención, mediante resolución N.º 2082-DRPP-2017 de las once horas con cincuenta y cinco minutos del siete de setiembre de dos mil diecisiete.

Por lo que, para la debida subsanación deberán presentar ante este Órgano Electoral, la carta de renuncia al partido indicado, debidamente recibida por el partido al que dimite con el correspondiente sello de recibido y/o la firma -original- de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, si así lo desea, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos del secretario propietario, tesorero propietario, presidente suplente, secretario suplente y cuatro delegados territoriales propietarios, cargos que -en el caso de que el partido político decida realizar una nueva asamblea cantonal para designarlos- deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesente y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del mencionado Reglamento y lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en las resoluciones N.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y N.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos por Costa Rica.

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: 14591, 13843-**2021**